



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00137-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por NELSON DARIO CASTAÑEDA ZULETA en contra de COLTEJER S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aportará en formato PDF nuevamente las documentales denominadas “Contrato de trabajo suscrito entre COLTEJER y el señor NELSON DARIO CASTAÑEDA”, “Carta de terminación de contrato de fecha 24 febrero de 2020”, “Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante”, “Formulario de calificación de la pérdida de capacidad laboral ARL SURA 27/10/2021”, “Dictamen Junta Nacional de Calificación de invalidez 18/03/2021”, “Calificación de origen en primera oportunidad EPS SURA sep. 27 2019”, “Copia sentencia tutela Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de oralidad y control de Garantías de Sabaneta”, “Recomendaciones médicas” e “Historia clínica”, ya que, los links adjuntados no permiten la visualización de los documentos, pues solicita correo electrónico y clave de acceso.
- Aportará poder con los requisitos que exige el artículo 5 Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del CGP.
- Allegará de manera actualizada el certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad que se demanda, dado que el aportado cuenta con una vigencia superior nueve (9) meses.
- Aclarará el lugar en el cual se desarrolló la actividad laboral del demandante, pues determina la competencia por este factor y a su vez, manifiesta que la actividad se desarrolló en la ciudad de Medellín.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 091
hoy 03 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091d2a23fb2a7ccef70c67b10ec6b23f4d969a29c96b21ac431e994550c548ba**

Documento generado en 02/06/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>